

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 185 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017 QUE APRUEBA DETERMINACIÓN Y REAJUSTE DE VALOR DE LAS ATENCIONES ODONTOLÓGICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL DEL AÑO 2017, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N°220 DE 2017 QUE MODIFICA EL DECRETO N°209 DEL 2012, AMBOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 387

CIUDAD, 07.09.2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado; La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución 008 de 1986 de JUNAEB, que delega funciones que indica; en la Resolución N° 173/789/2017 de fecha 25.07.2017 que designa Director Regional de JUNAEB en la Región de LOS RIOS; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017; en las Resoluciones Exentas N° 1676 y N° 1677 ambas de este Servicio, emitidas con fecha, 10 de Julio de 2017 que Modifican la Resoluciones Exentas N°998 de Fecha 15 de Mayo de 2013 y N°693 de fecha treinta de Marzo de 2017 respectivamente; en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que la JUNAEB tiene como misión "*favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social*".

4.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el Decreto N° 209 del Ministerio de Educación de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2017, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que, el artículo 4º del Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación, se enuncian las acciones destinadas a reparar el daño bucal de los beneficiarios y las acciones preventivas consideradas dentro del Programa de Salud Oral, las que deben complementarse, incorporándose mediante el Decreto N 220 de 2017 del Ministerio de Educación nuevas acciones que tengan por objeto la reparación de daño bucal de los beneficiarios.

6.-Que, el artículo 7º del citado Decreto 209 establecía que los valores establecidos para las prestaciones, serán reajustados, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con la entidad que prestará la atención respectiva; regla que era necesario modificar, en el sentido que la reajustabilidad se hará conforme a cada año de ejecución del Programa, lo que se materializará a través de la suscripción de los convenios con las respectivas entidades.

7.- Que, el artículo 8º del Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación, no contemplaba como beneficiarios de las atenciones de control a los alumnos de 4º y 6º año básico; Sin embargo es de suma importancia incluirlos como beneficiarios en atención de ingreso y control, en razón que las caries dentales son consideradas como una enfermedad de carácter crónico, lo que sin duda, demanda continuidad en la atención como la medida más costo-efectiva, para pesquisar a tiempo los factores de riesgo y las lesiones de caries incipientes.

8.-Que, el artículo 10º de la norma citada en el considerando anterior, establecía en su letra d) la clasificación de las comunas, en las que se otorgan las prestaciones; esta clasificación se encuentra desactualizada debido a que corresponde a un documento del año 2009 emanado del "Programa de Comunas Vulnerables, Experiencia de implementación durante el año 2009, del Ministerio de Salud", programa que a la fecha no existe, por lo que resulta necesario, distinguir a las comunas, de acuerdo a un criterio de clasificación actual de alta vulnerabilidad, criterio que Junaeb utiliza en todos sus programas, que es el siguiente: Comunas aisladas (cuartil 1 y 2): "ACTUALIZACIÓN ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA TERRITORIOS AISLADOS", Unidad de Análisis Territorial, Departamento de Estudios y Evaluación, División de Políticas y Estudios, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Comunas rezagadas: Política de zonas rezagadas.

9.- Que, el artículo 11° del citado Decreto se refería a la atención prioritaria y preferencial de aquellos alumnos beneficiarios cuyo sistema de salud corresponde al Fondo Nacional de Salud (FONASA), al Sistema Chile Solidario e inscritos en el sistema de salud privado (Isapre), y excluía los alumnos que no cumplen estas condiciones, lo que se contraponen a la misión institucional respecto a equidad e igualdad de oportunidades; por tanto, es esencial eliminar estas condiciones.

10.- Que, en virtud de lo señalado anteriormente, se procedió a modificar el citado decreto N° 209 mediante el Decreto N° 220 de fecha 04 de mayo de 2017 del Ministerio de Educación, en cuanto a la cobertura del programa, el valor de las prestaciones, beneficiarios del programa y condiciones que deben cumplir los beneficiarios para acceder al Programa de Salud Oral.

11.- Que con fecha, 10 de Julio de 2017 se emitió la Resolución Exenta N° 1676 de este Servicio que Modifica la Resolución Exenta N°998 de fecha 15 de Mayo de 2013, que Aprueba la Caracterización de Comunas con Convenio para la Ejecución del Programa de Salud Oral de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

12.- Que junto con lo anterior, con fecha 10 de Julio de 2017 se emitió la Resolución Exenta N°1677 de este Servicio que Modifica la Resolución Exenta N°693 de fecha treinta de Marzo de 2017 que determina reajuste y fija valor de las atenciones odontológicas en el marco del Programa de Salud Oral del Año 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N°209 del 2012 del Ministerio de Educación.

13.- Que a su vez, entre JUNAEB y las entidades ejecutoras se suscribieron convenios de colaboración con las siguientes comunas Valdivia, Panguipulli, Lanco, Paillaco, Rio Bueno, La Unión, Futrono, Mariquina, Los Lagos, Lago Ranco, Corral y Mafil para implementar el Programa de Salud Oral, que tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la región de LOS RIOS.

14.-Que de conformidad a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto N° 220 del Ministerio de Educación, y según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°315 de fecha 17 de julio de 2017, suscrito por la Jefa

del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, existen disponibilidades presupuestarias para los gastos que irrogarán las modificaciones que implica el Decreto N°220 del Ministerio de Educación, y por tanto serán imputables al presupuesto anual, de este Servicio, contemplado en la Ley N°20.981 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017.

15.- Que, por la modificación del Decreto N°209 en razón del artículo 2° disposición transitoria y demás normativa pertinente del Decreto N°220, de estos cuerpos legales ya citados, existe la necesidad de modificar los valores de las prestaciones que se efectúan en virtud de la ejecución de este programa, esto porque algunas de ellas rectifican su valor en virtud de la alteración de su categorización de vulnerabilidad, así como ocurre también una variación respecto del criterio e instrumento utilizado para determinar la vulnerabilidad como herramienta focalización. Junto con ello emerge la necesidad de solventar el procedimiento de reajustabilidad de los valores de las prestaciones,

16.- Que en esta Dirección Regional se emitió una Resolución Exenta 185, que establece los valores para las atenciones odontológicas con fecha 10.03.2017, por tanto y en atención a todo lo mencionado en considerandos anteriores se deberá modificar dicha resolución a través este acto.

17.- Que por las razones antes expuestas, así como en función de cumplir con el deber de resguardo y control de patrimonio público que recae sobre este Servicio, de la probidad administrativa y con los estándares que imponen los principios de eficiencia, eficacia y economicidad consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que esta Dirección Regional decide formular este acto para materializar los cambios necesarios a los valores de las prestaciones enunciadas en los términos de las Resoluciones Exentas N°1676 y N°1677 de 2017 de este Servicio.

RESUELVO:

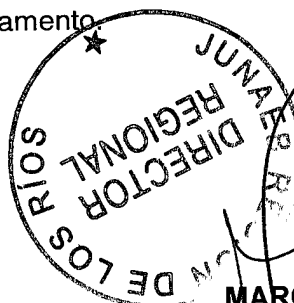
ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación de los valores y reajustes de los convenios y modificaciones de convenios de colaboración

y Traspaso de Recursos, suscritos por JUNAEB, entrando en vigor estos valores una vez que se encuentren totalmente tramitados estos actos, con el propósito de ejecutar en la región de Los Ríos el Programa de Salud Oral para cada uno de los Módulos Dentales de la región, señalados en el siguiente cuadro:

VALORES REAJUSTADOS AÑO 2017				
Módulo	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias dentales
Consultorio Externo	42.021	25.211	3.423	12.605
Angachilla	42.021	25.211	3.423	12.605
Las Animas	42.021	25.211	3.423	12.605
Sabat	42.021	25.211	3.423	12.605
Niebla	42.021	25.211	3.423	12.605
Panguipulli	88.463	69.506	6.318	18.955
Lanco	42.021	25.211	3.423	12.605
Paillaco	88.463	69.506	6.318	18.955
Rio Bueno	88.463	69.506	6.318	18.955
La Unión	88.463	69.506	6.318	18.955
Futrono	88.463	69.506	6.318	18.955
Mariquina	42.021	25.211	3.423	12.605
Los Lagos	42.021	25.211	3.423	12.605
Lago Ranco	88.463	69.506	6.318	18.955
Corral	42.021	25.211	3.423	12.605
Mafil	42.021	25.211	3.423	12.605

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de esta Resolución Exenta, para la región de Los Ríos a la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2017, para las modificaciones de convenios ya individualizadas, con las limitaciones impuestas por el artículo segundo transitorio del Decreto N° 220 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



MARCO POBLETE MUÑOZ

**DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB, REGION LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MPM/MLR/MRS/AJC/CQB/cgb

DISTRIBUCION:

1. Dpto. de Salud Escolar
2. Departamento Jurídico Dirección Nacional Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
3. Direcciones Regionales Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
4. Oficina de Partes.